

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre, veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022).-

SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
CAUSANTE: JESÚS MARÍA LONDOÑO HERRERA
DEMANDANTES: JAMES DE JESÚS LONDOÑO VALENCIA y otros
RADICADO N° 708204089002-2016-00088-00

Procede el Despacho a decidir sobre los memoriales presentados por el señor Guillermo López Valencia, quien dice ser el administrador reconocido del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 340-79057 de propiedad de James de Jesús Londoño Valencia, solicita la protección de varios derechos fundamentales mencionando varios artículos de la constitución política de Colombia, apartes jurisprudenciales y solicita impulso al presente tramite procesal, esperando recibir respuesta en su dirección electrónica.

Por su parte el abogado Diego Peinado Garrido, solicita inventario y avalúo adicional, para incluir el estado actual de la deuda del impuesto predial a cargo de la masa sucesoral que así se liquida.

En ese orden de ideas, en relación con la petición instaurada por el señor Guillermo López Valencia, no entiende el Despacho la relación del número de matrícula inmobiliaria descrita en su escrito con el bien objeto de liquidación sucesoral, además, si necesita saber el estado actual del proceso, debe ingresar a la aplicación TYBA – justicia XXI Web y consultar con los 23 dígitos del radicado las actuaciones surtidas al interior del expediente, para eso no requiere pronunciamiento del juez, sumado a ello, cualquiera petición que quiera instaurar el heredero Jame Londoño Valencia debe realizarla a través de su apoderado, en atención a que al ser el presente proceso de menor cuantía, no tiene facultad para actuar en causa propia.

La petición presentada por el abogado Diego Peinado Garrido, se tramitará de acuerdo con lo regulado en el artículo 502 del Código General del Proceso, por lo que se,

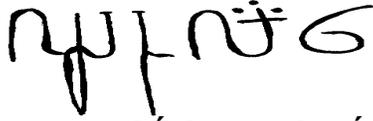
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días del inventario y avalúo adicional presentado por el abogado DIEGO PEINADO GARRIDO, para que presenten sus observaciones al mismo

SEGUNDO: INVITAR al señor GUILLERMO LÓPEZ VALENCIA para que consulte el estado actual del proceso a través de la aplicación TYBA -Justicia XXI Web – consulta de procesos judiciales, ingresando los 23 dígitos del radicado del proceso, así también se le hace saber que las peticiones que quiera realizar el señor JAMES

DE JESÚS LONDOÑO VALENCIA deben hacerla a través de su apoderado judicial,
de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86df3f07a3e24c903b76b36ee3e733310c250aa06dc21bfe10ab993ee47d0e24**

Documento generado en 27/06/2023 03:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>